



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7
Demandado:	SHIRLEY MARCELA RODRÍGUEZ LEÓN C.C 1.126.910.678
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00587 -00
Asunto	TERMINA POR PAGO

Teniendo en cuenta el memorial que antecede allegado por la apoderada judicial dela parte ejecutante, se requiere a la misma a fin de que presente en debida forma la solicitud de terminación del proceso, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 416 del C.G del P, que dispone:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciadala audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o desu apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”

(subrayas y negrilla fuera del texto original)

Lo anterior toda vez que, si bien la apoderada de la parte demandante cuenta con facultad para solicitar la terminación del proceso, no cuenta con la facultad exigida por la norma para que proceda por su parte la solicitud de terminación del proceso, esto es, **de recibir**; razón por la cual se deberá adjuntar un nuevo poder que contenga dicha facultad, y elevar nuevamente la petición de terminación, o en su defecto presentar la solicitud por intermedio del representante legal de la entidad demandante.

Para lo anterior se le requiere, a fin de que se allegue en debida forma la solicitud de terminación del proceso, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por ley.

NOTIFÍQUESE
JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9666cb5a6c35e116d7abc7a19a89620659a4cc054729dfb31d366edc8111af9**

Documento generado en 24/03/2023 11:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>